

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 21 de octubre de 1991, por la que se modifica la Orden 17/91 de 22 de marzo, sobre promoción y fomento de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.150

Artículo único.— Se modifican el art. 19 y la Disposición Final segunda de la Orden 17/91 de 22 de marzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 19º.— El procedimiento a seguir para la concesión de los premios será el siguiente:

a) Queda designado un jurado calificador del concurso cuya estructura será la siguiente:

Presidente: I.a Excm.a Sra. Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Secretario General para el Turismo.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

Los dos Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que tienen

representación en el Consejo de Turismo.

Un Técnico de la Secretaría General para el Turismo.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el jurado calificador girará visita a los municipios solicitantes, recabando toda la información complementaria que considere necesaria para una mejor decisión final.

c) Antes del 30 de noviembre el jurado emitirá el fallo, que tendrá carácter de inapelable, concediéndose todos, alguno o ninguno de los premios.

Disposición Final 2ª.— Podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden todas aquellas solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, antes del día 30 de abril del año actual. No obstante el plazo para la solicitud de subvenciones del título IV se amplía hasta el día 30 de octubre de 1991, contemplándose también las recibidas entre el 30 de abril y la entrada en vigor de la presente modificación.

Logroño, 21 de octubre de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2ª de Oficio (Explotación) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.426

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 26 de Junio de 1991 (B.O.R. número 87, del día 11 de Julio), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2ª de Oficio (Explotación) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u

omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio se realizará en Logroño, el día 12 de noviembre de 1991, a las 10,00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Vara de Rey, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm.a Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 17 de Octubre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ACCESO LIBRE O NORMAL

N. Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
1	Adan San Miguel Gregorio	16.519.727	No poseer requisito Base 3.1f)
2	Fernández López José Ignacio	72.782.337	No poseer Titulación exigida
3	Najera Esparza Pedro	16.554.581	No poseer requisito Base 3.1f)
4	Oliván Vecora José Antonio	16.556.750	No poseer requisito Base 3.1f)
5	Saenz García Manuel	16.542.214	No poseer requisito Base 3.1f)
6	Velasco García Rafael	16.566.475	No poseer requisito Base 3.1f)

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 6

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

239/89.— Cuzcurrita del Río Tirón.— Conocimiento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja del texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.539

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, acordó darse por enterada del Texto Refundido de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Cuzcurrita del Río Tirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante anexo se procede a publicar la Normativa Urbanística.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 8 de octubre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

ANEXO

B. ORDENANZAS DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO (SUELO URBANO)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.— Ambito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el territorio delimitado como suelo urbano.

2. No obstante, tendrán carácter de subsidiario respecto de las ordenanzas de los Planes Parciales y Especiales que se redactan en el Término Municipal, y en consecuencia sus preceptos regirán en lo no previsto por aquéllas.

2.— Alcance.

1. De conformidad con la Ley del Suelo estas Ordenanzas contienen la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

2. Las Ordenanzas están jerárquicamente subordinadas a la legislación